

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE LA, **DELEGACIÓN DEL CONSEJO NACIONAL DE FOMENTO EDUCATIVO (CONAFE) EN EL ESTADO DE MÉXICO**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**DELEGACIÓN DEL CONAFE EN EL ESTADO DE MÉXICO**” REPRESENTADO POR EL **LICENCIADO JOSÉ MANUEL FERRIZ FERNÁNDEZ** EN SU CALIDAD DE DELEGADO DEL CONAFE EN EL ESTADO DE MÉXICO Y POR LA OTRA PARTE, EL **INSTITUTO MEXIQUENSE CONTRA LAS ADICCIONES**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**EL IMCA**”, REPRESENTADO POR EL **DR. JOSÉ EDGAR NAIME LIBIEN**, EN SU CALIDAD DE DIRECTOR, Y CUANDO ACTÚEN DE FORMA CONJUNTA, SE LES DENOMINARÁ “**LAS PARTES**”, SUJETÁNDOSE AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

1. LA “DELEGACIÓN DEL CONAFE EN EL ESTADO DE MÉXICO”

1.1. Que es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene por objeto el Fomento Educativo a través de la prestación de servicios de educación inicial y básica con equidad educativa e inclusión social a la población potencial, bajo el modelo de educación comunitaria, de conformidad con el Decreto Presidencial que lo rige publicado en el diario oficial de la federación el 18 de marzo de 2016.

1.2. Que la fracción II del Artículo 4 del Decreto, señala que para el debido cumplimiento de su objeto tendrá entre otras atribuciones la de investigar, diseñar, programar, ejecutar y dar seguimiento a los modelos de educación comunitaria que contribuyan a mejorar y ampliar la cobertura de la educación inicial y básica, y el nivel cultural de la población potencial, de conformidad con las disposiciones que al efecto emitirá la Secretaría de Educación.

1.3. Que en cumplimiento de su objeto opera programas de educación comunitaria en localidades rurales e indígenas marginadas, dispersas en el país de escasa población o difícil acceso, toda vez que la educación comunitaria forma parte del Sistema Educativo Nacional, mediante los cuales se imparte la educación preescolar, primaria y secundaria comunitaria donde participan niños y jóvenes que habitan en dichas localidades, cursos impartidos por jóvenes estudiantes que prestan sus servicio social educativo, a quienes se denomina figuras educativas (Líderes para la Educación Comunitaria LEC) según lo establece el Decreto.

1.4. Que en el Estado de México, se divide en 9 regiones para llevar a cabo programas de educación comunitaria, por medio de la figuras educativas (Líderes para la Educación Comunitaria LEC).

1.5. Que los cursos de preescolar, primaria y secundaria los llevan a cabo los jóvenes becarios que han concluido por lo menos la educación secundaria y bachillerato, y que solicitan colaborar en la prestación de un servicio social educativo, temporal voluntario, a los cuales se le otorga un apoyo económico como estímulo para realizar dicho servicio, apegándose a la normatividad aplicable, los jóvenes realizarán actividades tendientes a mejorar el desarrollo de los miembros de la comunidad en los aspectos cultural, deportivo, recreativo y de salud.

1.6. Que para cumplir con sus atribuciones cuenta con una Delegación en cada Entidad Federativa, encontrándose al frente de ella un Delegado Estatal, en los términos de los artículos 3, 4 fracción V, 5 Fracción IV, 25 y 26 del Estatuto Orgánico del Consejo Nacional de Fomento Educativo.

1.7. Que las Facultades que le corresponden al Delegado, entre otras son la representar al **CONAFE** en la entidad federativa ante las autoridades federales, estatales y municipales, las instituciones públicas y privadas y las personas físicas, con facultades para actos de administración, pleitos y cobranzas, así como dirigir técnica y administrativamente las actividades que se desarrollen en la delegación para la prestación de los servicios de educación inicial y de educación básica bajo el modelo de educación comunitaria, así como de las acciones compensatorias a cargo de **CONAFE**.

1.8. Que para efectos del presente Convenio de Colaboración, señala como su domicilio en Tianguistenco Número 102 Barrio la Teresona C.P. 50040 Toluca Estado de México.

2. DE "EL IMCA"

2.1 Que es un Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Salud del Estado de México, con Autonomía Técnica, mediante Acuerdo del Ejecutivo del Estado de México de fecha 8 de mayo de 2007 y publicado en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" de la misma fecha, cuyo objetivo es promover, difundir y apoyar las acciones de los sectores público, social y privado, tendientes a la prevención, tratamiento y combate de las adicciones generadas por hábitos en el consumo de bebidas alcohólicas, tabaquismo y farmacodependencia.

2.2 Que tiene como actividad participar con la comunidad en la prevención, tratamiento, rehabilitación e investigación sobre el problema de las conductas adictivas de sustancias legales e ilegales y otras, contribuyendo a mejorar la calidad de vida; siendo una de sus políticas generales la concertación interinstitucional.

2.3 Que su representante es el Dr. José Edgar Naime Libien, como Director de "EL IMCA", quien cuenta con las facultades suficientes y cuya personalidad se desprende del nombramiento de fecha 01 de noviembre de 2017, expedido por el C. Gobernador Constitucional del Estado de México, Licenciado Alfredo del Mazo Maza.

2.4 Que en su carácter de Director del Instituto Mexiquense contra las Adicciones, el Dr. José Edgar Naime Libien, cuenta con atribuciones para participar en el desarrollo del presente Convenio de Colaboración, en los términos del Artículo Sexto, fracción IV del Acuerdo del Ejecutivo del Estado por el que se crea el Instituto Mexiquense contra las Adicciones y artículo 5 fracción V del Reglamento Interior del Instituto Mexiquense contra las Adicciones.

2.5 Que tiene establecido su domicilio en la calle José María González Arratía número 206, Colonia Santa Clara, C.P. 50060. Toluca, Estado de México, mismo que se señala para los fines legales de este instrumento jurídico.

3. DE "LAS PARTES"

3.1. Que tienen interés en sumar esfuerzos para llevar a cabo acciones coordinadas en materia de servicios de educación inicial y básica, en el marco de los programas de educación comunitaria y de prevención, tratamiento y reinserción social en el Estado de México respectivamente.

3.2. Que ambas partes de forma recíproca se reconocen la personalidad con que se ostentan, para la celebración y firma del presente Convenio de Colaboración.

En virtud de las declaraciones anteriormente expuestas, ambas partes acuerdan y establecen las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. DEL OBJETO. El objeto del presente Instrumento Jurídico es realizar acciones coordinadas en materia de servicios de educación comunitaria inicial y básica para usuarios que están bajo tratamiento por dependencia alguna sustancia psicoactiva así como implantar programas de prevención, tratamiento y combate de las adicciones en los servicios de educación comunitaria inicial y básica, fomentando el trabajo conjunto entre "**LAS PARTES**" en beneficio de las niñas, niños y adolescentes de las diferentes comunidades de la entidad.

SEGUNDA. "DELEGACIÓN DEL CONAFE EN EL ESTADO DE MÉXICO" se compromete a:

- a). Proporcionar educación inicial y básica bajo el programa de educación comunitaria a niñas, niños y adolescentes que le sean referidos por "**EL IMCA**", en las diferentes comunidades alejadas y marginadas del Estado de México.
- b). Participar con las figuras educativas Líderes para la Educación Comunitaria LEC), para replicar a las niñas, niños y adolescentes de las diferentes comunidades del Estado de México, los programas en materia de prevención, tratamiento y combate de las adicciones.
- c). Gestionar a través de los Líderes para la Educación Comunitaria LEC, un espacio en las localidades alejadas, para impartir talleres, pláticas en materia de prevención, tratamiento y combate de las adicciones a las niñas, niños y adolescentes.
- e). Concientizar a las niñas, niños y adolescentes del Estado de México, el lema "**Decir no a las Drogas**", por medio de los Líderes para la Educación Comunitaria LEC.
- d). Incluir a las personas adictas rehabilitadas, en los programas de educación comunitaria como Líderes para la Educación Comunitaria LEC, con el objeto de que tengan una reinserción social, previa formación o capacitación por parte de la "**DELEGACIÓN DEL CONAFE EN EL ESTADO DE MÉXICO**".
- e). Asignar a un Líder para la Educación Comunitaria LEC, al Centro Especializado de Prevención y Rehabilitación a las Adicciones (CEPRA) para llevar a cabo el programa de educación comunitaria a los niños, niñas y adolescentes usuarios de dicho centro.
- f). Las demás que sean necesarias para el cumplimiento de su objeto.

TERCERA. "EL IMCA", se compromete a:

- a). Capacitar a los Líderes para la Educación Comunitaria LEC, en materia de prevención, tratamiento y combate de las adicciones, para que sean multiplicadores de la información para las niñas niños y adolescentes de las localidades rurales e indígenas marginadas del Estado de México.
- b). Coordinar las acciones y estrategias de prevención, tratamiento y reinserción social de las adicciones.
- c). Impartir conferencias, talleres y pláticas informativas sobre prevención, tratamiento y combate de las adicciones a los Líderes para la Educación Comunitaria LEC, para replicar a las niñas, niños y adolescentes de las diferentes localidades rurales e indígenas marginadas del Estado de México.
- d). Gestionar ante la **"DELEGACIÓN DEL CONAFE EN EL ESTADO DE MÉXICO"**, la incorporación de usuarios a través del enlace designado para tal efecto a los programas de educación primaria y secundaria de CONAFE.
- e). Proponer a la **"DELEGACIÓN DEL CONAFE EN EL ESTADO DE MÉXICO"**, a los usuarios en tratamiento o rehabilitados para que participen en los programas de educación comunitaria para iniciar, continuar o concluir sus estudios.
- f). Proporcionar material de difusión en materia de prevención, tratamiento y combate a las adicciones a la **"DELEGACIÓN DEL CONAFE EN EL ESTADO DE MÉXICO"**, con el fin de difundirlo entre las niñas, niños y adolescentes de las localidades rurales e indígenas marginadas en el Estado de México,.
- g). Otorgar las facilidades necesarias para el óptimo desarrollo de los proyectos acordados.
- h). Las demás que sean necesarias para el cumplimiento de su objeto.

CUARTA.- COMPROMISOS CONJUNTOS. Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio de Colaboración, la **"DELEGACIÓN DEL CONAFE EN EL ESTADO DE MÉXICO"** y **"EL IMCA"**, se comprometen a:

- a). Proporcionarse apoyo mutuo para el desarrollo de las acciones generadas para beneficio de los niñas, niños y adolescentes en las diferentes comunidades rurales e indígenas marginadas del Estado de México, en materia de servicios de educación comunitaria, así como prevención, tratamiento y combate de las adicciones como de reinserción social de las personas en tratamiento o rehabilitadas;
- b). Participar en la elaboración de acciones en materia del presente Convenio, así como realizar evaluaciones trimestrales para verificar el seguimiento y cumplimiento del presente instrumento jurídico;
- c). Desarrollar las acciones necesarias para la difusión del presente Convenio;
- d). Fomentar la participación de otros sectores sociales y privados que compartan el objeto de este Convenio de Colaboración;
- e). Establecer mecanismos de información y control que permita reflejar los resultados de la acciones realizadas en conjunto;
- f). Otorgar las facilidades necesarias para el óptimo desarrollo de los proyectos acordados;
- g). Llevar a cabo reuniones para evaluar el seguimiento y los compromisos al presente instrumento jurídico.

QUINTA. DE LA EJECUCIÓN. "LAS PARTES", convienen en que el presente Instrumento Jurídico, se ejecutará en lo conducente a través de los programas y acciones específicas, designando como responsables, por parte de la **"DELEGACIÓN DEL CONAFE EN EL ESTADO DE MÉXICO"** el Lic. Víctor García López, Jefe del Departamento de Programas Educativos, y por parte de **"EL IMCA"**, a la Lic. Ángela Raquel Rubí Delgado, Subdirectora de Tratamiento y Reinserción Social.

SEXTA. COMUNICACIONES. A fin de cumplir con el objeto del presente Convenio de Colaboración, **"LAS PARTES"**, se comprometen a sostener una comunicación fluida y oportuna, con el fin de observar el seguimiento y cumplimiento de las acciones acordadas.

SÉPTIMA. RELACIÓN LABORAL. El personal de la **"DELEGACIÓN DEL CONAFE EN EL ESTADO DE MÉXICO"** y **"EL IMCA"**, que participa en la realización del presente Convenio de Colaboración mantendrá su relación laboral y estará bajo la dirección y dependencia de la parte que la empleó, por ende, asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso serán considerados como patrones solidarios o sustitutos.

OCTAVA. CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN. "LAS PARTES", convienen en que toda la información que éstas se trasmitan o generen con motivo de la celebración del presente Convenio de Colaboración y de los que más adelante se pacten, así como la información requerida por ambas partes, serán manejadas como información confidencial; ya sea que se presente en forma escrita, magnética, visual o por cualquier otro medio, de conformidad con la legislación en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública Federal y Estatal.

NOVENA. RESPONSABILIDAD CIVIL. "LAS PARTES", manifiestan que el presente Convenio de Colaboración es producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su cumplimiento, estarán exentas de toda responsabilidad civil, en caso de retraso o incumplimiento parcial, cuando cualquiera de éstos se deban a causas de fuerza mayor o caso fortuito, entendiéndose por ello todo acontecimiento futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o humano que este fuera del dominio de **"LAS PARTES"** que no pueda preverse o evitarse.

El presente Convenio de Colaboración podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicho retraso o incumplimiento parcial.

DÉCIMA. DE LAS MODIFICACIONES. "LAS PARTES", convienen en que, de común acuerdo, podrán modificar el presente Convenio de Colaboración en el momento en que consideren prudente realizarlo, siempre y cuando las modificaciones no contravengan la naturaleza de este Instrumento Jurídico.

DÉCIMA PRIMERA. CAUSALES DE TERMINACIÓN. Cualquiera de "LAS PARTES", podrán dar por terminado el presente Convenio de Colaboración en forma inmediata, mediando solamente un comunicado por escrito en el que se señale el incumplimiento injustificado de cualquiera de los compromisos estipulados en este Instrumento Jurídico, las actividades que se encuentren en ejecución continuarán bajo las condiciones motivo del presente Instrumento Jurídico, hasta su conclusión.

DÉCIMA SEGUNDA. VIGENCIA Y TERMINACIÓN ANTICIPADA. La vigencia del presente Convenio de Colaboración tendrá el carácter de indefinida, contando a partir de la fecha de su firma, pudiendo ser modificado o terminado por "LAS PARTES", o en su caso, darlo por terminado anticipadamente, deberá dar aviso por escrito a la otra parte, con treinta (30) días naturales de antelación, en la inteligencia de que las acciones que se encuentren en ejecución, continuarán bajo las condiciones originales hasta su debida conclusión.

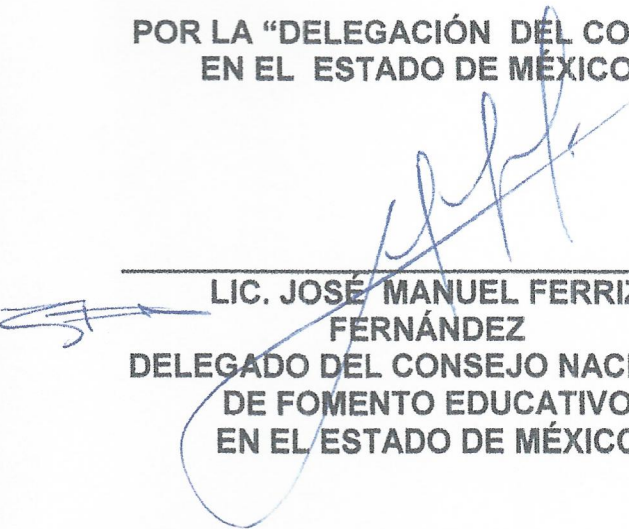
DÉCIMA TERCERA. INTERPRETACIÓN, JURISDICCIÓN Y CONTROVERSIAS. El presente Convenio de Colaboración, es producto de la buena fe, por lo que todo conflicto o controversia que se llegare a presentar por cuanto a la interpretación, su contenido, alcances, desarrollo, ejecución o incumplimiento "LAS PARTES", buscarán resolverlos de común acuerdo por los titulares de cada una de ellas, o por los responsables señalados en la Cláusula Quinta del presente instrumento jurídico.

En el supuesto de que subsista discrepancia "LAS PARTES", aceptan expresamente someterse a la jurisdicción de las Leyes y Tribunales competentes en el Estado de México, renunciando desde este momento a cualquier otro fuero que pudiera corresponderle en razón de sus domicilios presentes o futuros.

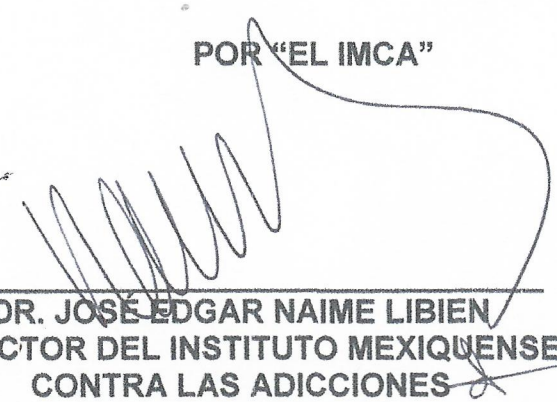
Leído que fue el presente Convenio de Colaboración, las partes enteradas de su contenido, alcance y fuerza legal, suscriben por duplicado en la Ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, a los cinco días del mes de octubre de dos mil dieciocho.

**POR LA "DELEGACIÓN DEL CONAFE
EN EL ESTADO DE MÉXICO"**

POR "EL IMCA"



**LIC. JOSÉ MANUEL FERRIZ
FERNÁNDEZ
DELEGADO DEL CONSEJO NACIONAL
DE FOMENTO EDUCATIVO
EN EL ESTADO DE MÉXICO**



**DR. JOSÉ EDGAR NAIME LIBIEN
DIRECTOR DEL INSTITUTO MEXIQUENSE
CONTRA LAS ADICCIONES**